

Miércoles, 29 de octubre de 2008

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

05 NOV. 2008

EXTRACTO

Superintendencia de Compañías

0015
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE
DENOMINACIÓN DE REPSOL YPF COMERCIAL DEL
ECUADOR S.A. A PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR
SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 14 de julio de 1998, aprobada mediante Resolución No. 2759, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de noviembre de 1998.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. a PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA; y, la reforma de estatutos otorgada el 9 de septiembre de 2008 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004175 de 6 de octubre del 2008.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, AGUSTIN LUCAS GUERRERO SUAREZ en su calidad de Gerente General de la compañía.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004175 de 6 de Octubre de 2008 aprobó el cambio de denominación de REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. a PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. a PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, que en adelante dirá:

"ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA es una compañía anónima, constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas....."

Quito, 6 de Octubre de 2008.

Pedro Solines Chacón
Superintendente de Compañías

HECHO.- Con la documentación que adjunto vendrá a conocimiento señor juez, que soy casado con el señor LUIS ALFREDO SIMBA SUBIA, debiendo indicar a su Autoridad que durante de nuestra vida matrimonial hemos procreado un hijo que respondo al nombre de: CRISTIAN ANDRES SIMBA TORRES de 6 años de edad. Dejo igualmente establecido que durante nuestra vida matrimonial no hemos adquirido ningún bien mueble e inmueble.

Es el caso señor Juez, que mi cónyuge el señor LUIS ALFREDO SIMBA SUBIA, abandono el hogar conyugal, que teníamos formado en la Parroquia Gonzalo Pizarro, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbios, desde el segundo domingo de Mayo del 2003, sin saber hasta la presente fecha de su paradero, y que hasta los actuales momentos no ha retornado al hogar conyugal, razón esta por la cual no hemos vuelto a rehacer nuestra vida conyugal, por lo que existe una separación total interrumpida, con tal ruptura de nuestras relaciones conyugales, por el tiempo mas de un año.

QUINTA.- FUNDAMENTOS DE DERECHOS.- Con los antecedentes expuestos concuro que ante vuestra autoridad y de conformidad con lo determina el Art. 110, causal 11 de Código Civil, demando el DIVORCIO, de mi cónyuge: LUIS ALFREDO SIMBA SUBIA, para que usted en sentencia se digne a declarar disuelto el vinculo matrimonial que me une con mi prenombrado cónyuge; y, una vez que se encuentre ejecutoriada la sentencia de divorcio; se ordenara se margine al pie de la partida de matrimonio, para lo cual se oficiara al Jefe de Registro Civil respectivo.

SEXTA.- Por existir un menor de edad, insinúo el nombre de la señora MARIA ANGELICA TONATO TONATO, de mi prenombrado hijo menor de edad antes nombrado, persona honorable, para que desempeñe el cargo de curadora-adlitem. A tal efecto, dignara contar con uno de los señores agentes Fiscales de lo Penal; y, de señor Juez, de la niñez y adolescencia de Sucumbios.

SEPTIMA.- El trámite a darse es el verbal sumario.

OCTAVA.- La cuantía por su naturaleza es interinada.

NOVENA.- Al demandado señor LUIS ALFREDO SIMBA SUBIA se la citara de conformidad a lo que determina los Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 de Código Civil vigente, es decir en unos de los periódicos de mayor circulación de esta Provincia de Sucumbios, en razón de que me declaro bajo juramento desconocer a domicilio actual de la demanda. Adjunto a la presente una partida de nacimiento y una partida de matrimonio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS.- Nueva Loja, 5 de julio del 2006; las 14h30; VISTOS: Avoco conocimiento en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se le acepta a tramite verbal sumario de acuerdo a lo prescrito en el Art. 118 del Código Civil. Con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella, citese a Luis Alfredo Simba Subia en el lugar señalado para el efecto, a quien

quien de aceptar el cargo posesionara en día hora h les. Tómese en cuenta la causal judicial señalada por la act como la autorización conferi su abogado patrocinador. Incorpórese al proceso la documentación adjunta. Notifiqu y cítese.

Particulares que comunico Usted advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano esta jurisdicción. Certifico. Nueva Loja, 31 de julio 2007
Sra. Fany Jumbo Gomes
SECRETARIA
A.P./40168/L.a.

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL NOTIFICACIÓN A: LUZ OTILIA BETANCOURT GONZAGA MENOR CRISTINA ALEJANDR CARRASCO BETANCOURT ACTOR: ROBERTO MARCEL CARRASCO JURADO DEMANDADA: LUZ OTILIA BETANCOURT GONZAGA JUICIO: DIVORCIO No. 097 2008-GV.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITC 16 de Octubre del 2008, a las 11h59.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa; y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario que se solicita Entréguese copia de la demanda y esta providencia a la demandada señora LUZ OTILIA BETANCOURT GONZAGA. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento del actor de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese a la demandada señora LUZ OTILIA BETANCOURT GONZAGA, así como a la menor Cristina Alejandra Carrasco Betancourt, a fin de que insinúe el nombre del curador ad litem, que le ha de representar en la presente causa, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la insinuación que se hace para la designación de curador ad litem.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raul Mariño Hernández. Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley.

ATENTAMENTE
DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO
SECRETARIO (E)
Existe firma y sello.
A.P./40170/k.m.

MENORES

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

OF. NO. 1879 JTNACQ.C-3597-07 LV
Quito, a 24 de Octubre del año